

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2016-MDT/A

El Tambo, 27 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe Legal N° 647-2016-MDT/GM, de fecha 24 de octubre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Reporte N° 203-2016-MDT/SGRH, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual propone al profesional **Abg. ALBERTO HOSPINA HURTADO**, como **Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo**, en reemplazo de la Abg. Silvia Carmen Ticse Huamán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, norma que establece un régimen de sanciones y regula el procedimiento sancionador de los Servidores Civiles. Su novena Disposición Complementaria Final, estableció que las normas referidas al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador entrarían en vigencia en la fecha en que lo haga su norma reglamentaria. Es así que el 13 de junio del 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil), mediante el cual, en la UNDECIMA Disposición Complementaria Transitoria, señaló expresamente lo siguiente: **"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"**, lo que quiere decir que, desde la publicación del referido reglamento, se encuentra vigente el TÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Que, de acuerdo al artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, **"El Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Disciplinarios debe de ser un servidor, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del Titular de la Entidad, cuyas funciones principales es de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

407

administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora y demás obligaciones", establecidas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°433 -2015-MDT/A de fecha 16 de diciembre del 2016 , el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo designó a la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán como Secretaria Técnica, en adición a sus funciones, a efectos de que cumpla con las atribuciones y funciones que establecen Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; sin embargo la referida abogada, a la fecha, ya no se encuentra laborando en la institución, es así que el Presidente de la Comisión PAD mediante Reporte N° 231-2016-MDT/GAF/SGA hace conocer la necesidad y urgencia de designar a algún profesional que se haga cargo de las funciones en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, por consiguiente se hace necesario designar a otro servidor de la institución, que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, su reglamento y directiva. En ese sentido, de la revisión de los documentos remitidos por el Sub Gerente de Recursos Humanos, tenemos que la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuenta con servidores profesionales con contrato vigente a la fecha, siendo el Abogado ALBERTO HOSPINA HURTADO adscrito a la Sub Gerencia de Secretaría General con contrato CAS, quien reúne las condiciones y requisitos mínimos para asumir funciones en la Secretaría Técnica; propuesta que debe ser consolidado mediante acto resolutivo.

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 433-2015-MDT/A, de fecha 16 de diciembre de 2015, que **DESIGNO** como Secretario Técnico a la Abg. Silvia Carmen Ticse Huamán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abg. ALBERTO HOSPINA HURTADO**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría jurídica, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a los órganos internos de la Municipalidad Distrital de El Tambo y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE